Medidas provisionales en el procedimiento sancionador

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

¿Qué es la medida provisional?

Medida administrativa provisional adoptada dentro del procedimiento administrativo sancionador para garantizar los **objetivos cautelares concurrenciales** para la eficacia de la resolución que pone fin al procedimiento fundamentada en la **proporcionalidad y razonabilidad**

Medidas provisionales

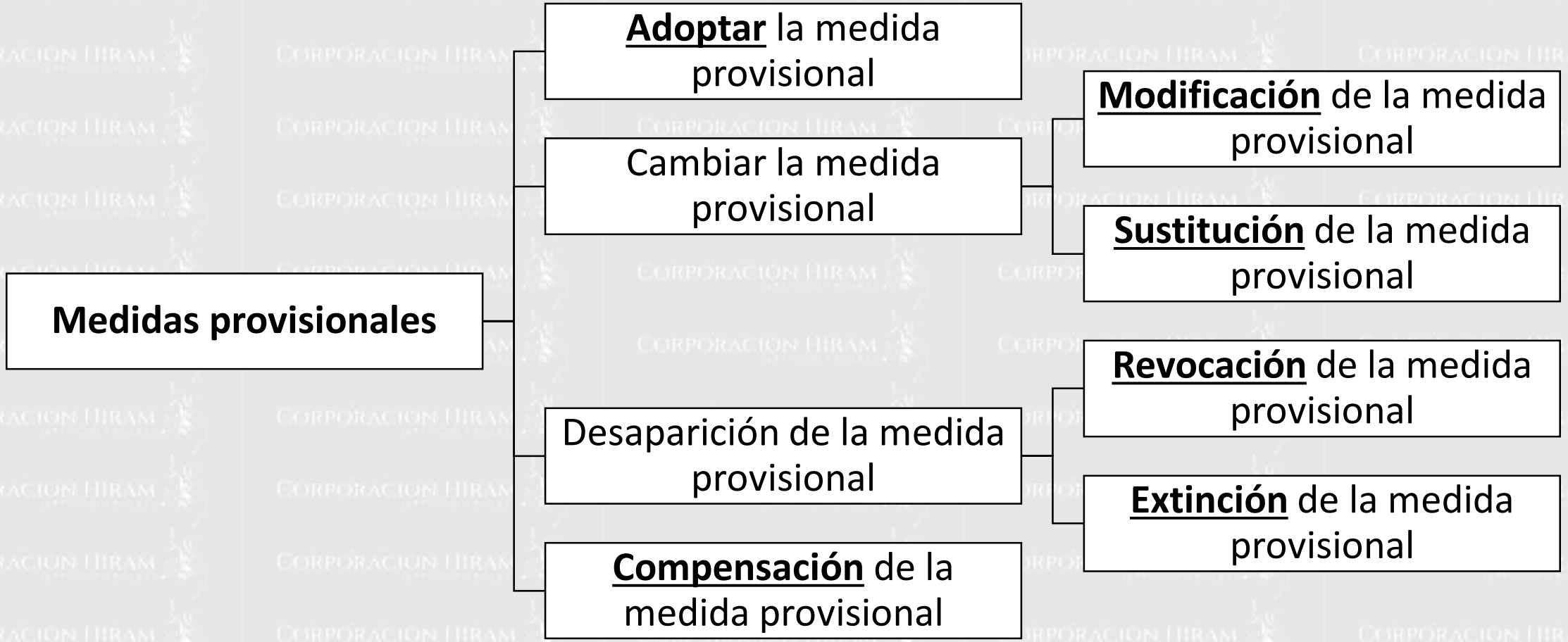

Competencia administrativa

La autoridad **que tramita el procedimiento** puede disponer la adopción de medidas de medidas de carácter provisional.

Las adopción de las medidas de carácter provisional se pueden dictar **en cualquier momento**.

Las medidas de carácter provisional sirven para asegurar la **eficacia de la resolución final** que pudiera recaer

Aplicación supletoria

Las medida provisionales se emiten con sujeción a lo previsto por el artículo 157 del TUO de la Ley 27444 – Medidas cautelares.

- Iniciado el procedimiento
- la autoridad competente
- mediante decisión motivada
- con elementos de juicio suficientes
- puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad
- las medidas cautelares.

Limites de las medidas provisionales

Las medidas provisionales que se adopten deberán ajustarse a

- Intensidad (menor intensidad posible, suficiente)
- Proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcional)
- Necesidad (indispensable para alcanzar el objetivo)

De los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

Prohibición

No se puede dictar medidas de carácter provisional que puedan

- Causar perjuicio de
  - Difícil reparación a los interesados
  - Imposible reparación a los interesados
- Impliquen violación de sus derechos
  - Derechos fundamentales
  - Derechos legales.

Limites temporales

Las medidas provisionales no pueden extenderse más allá de lo que resulte indispensable para cumplir los objetivos cautelares concurrentes en el caso concreto.

- **Temporal**
  - Dura el tiempo necesario para asegurar que la resolución final sea eficaz.
  - Riesgo o peligro desaparece o falta de necesidad de mantener la medida
- **Indispensable**. Lo mínimo requerido para cumplir el objetivo cautelar
- **Objetivo cautelar concurrente**.
  - Los objetivos específicos que en ese procedimiento deben asegurarse
  - La medida debe estar **conectada causalmente** con ese objetivo

Revocación de la medida provisional

Durante la tramitación, la autoridad competente que hubiese ordenado las medidas de carácter provisional

Las **revoca**, de oficio o a instancia de parte

Cuando compruebe que **ya no son indispensables para cumplir los objetivos cautelares concurrentes** en el caso concreto.

Los **objetivos cautelares concurren** porque son varios y coexisten en un mismo expediente

Modificación de la medida provisional

Cuando la autoridad constate, **de oficio o a instancia de parte**

Cambio de la situación que tuvo en cuenta al tomar la decisión provisional

Esta debe ser **cambiada**

- **Modificando** las medidas provisionales acordadas
- **Sustituyendo** la medida provisional por otras.

Compensación

El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional que en su caso se adopten, se compensan, **en cuanto sea posible**, con la sanción impuesta.

Evitar una doble carga para el administrado: soportar una medida provisional gravosa, luego una sanción plena.

- **Razonabilidad.** La sanción debe ser justa en relación con la infracción cometida y las medidas impuestas.
- **Interdicción de la doble sanción.** No puede sancionarse dos veces por lo mismo.
- **Equidad administrativa.** El administrado no debe salir más perjudicado de lo necesario.

Extinción de las medidas provisionales

Las medidas de carácter provisional se **extinguen** por las siguientes causas:

1. Por la **resolución que pone fin al procedimiento** en que se hubiesen ordenado.

La autoridad competente para **resolver el recurso administrativo** de que se trate puede, motivadamente, mantener las medidas acordadas o adoptar otras hasta que dicte el acto de resolución del recurso.

2. Por la **caducidad** del procedimiento sancionador.

Muchas gracias

Estudio Jurídico

Corporación Hiram Servicios Legales

Abog. José María Pacori Cari

E mail corporacionhiramsl@gmail.com

Móvil y WhatsApp 959666272